



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUILLÓN Y LA NOTARIA DE
QUILLÓN.

DECRETO ALCALDICIO N° 857 /

QUILLÓN, Febrero 14 de 2023.-

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 13.02.2023, del Encargado de Gabinete;
2. Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Notaria de Quillón;
3. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2020, que designa subrogantes del alcalde;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija presupuesto municipal vigente del año 2023;
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 179 de fecha 15.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración, suscrito con fecha 10 de febrero de 2023, entre la Notaria de Quillón, representado por el Notario Titular de la Segunda Notaría de Bulnes, don David Vergara Torres y la **I. Municipalidad de Quillón**, representada por su alcalde, don Miguel Peña Jara, cuya finalidad es la prestación de servicios a beneficio de las personas damnificadas en los



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

incendios forestales previa certificación de la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2. La duración del presente convenio será desde su suscripción y hasta el 31 de marzo de 2023, pudiéndose renovar por mutuo acuerdo de las partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/aso.-

DISTRIBUCION VIA SMC:

- NOTARÍA
- ALCALDÍA
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIDECO
- DOM
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y
LA NOTARÍA DE QUILLÓN**



En Quillón, a 10 de febrero del año 2023, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, en adelante denominada indistintamente como "**LA MUNICIPALIDAD**" representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, comuna de Quillón y por otra parte don **DAVID VERGARA TORRES**, abogado, Cedula de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de **NOTARIO TITULAR DE LA SEGUNDA NOTARÍA DE BULNES**, con asiento en la comuna de Quillón, con oficio y domicilio para estos efectos en Avenida O'Higgins N°573, de la comuna de Quillón, en adelante denominado indistintamente "**LA NOTARÍA**", quienes comparecen en la suscripción del siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua interinstitucional.

Código de Verificación: 014-2023021012273953



FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Dichos fines se materializan en la ejecución de acciones y políticas comunales en pos de los objetivos institucionales, entre los cuales se contemplan diversas funciones establecidas en la ley, siendo de especial interés para efectos de este instrumento que, acorde al art. 4° literales c) e i) de la citada ley orgánica, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y con la gestión de riesgo de desastres en el territorio comunal. Asimismo, conforme con el artículo 8° del precitado texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 previene, en la letra II), que el alcalde tiene la

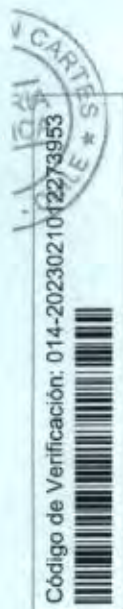
atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Por su parte según dispone el art. 446 del Código Orgánico de Tribunales, los Notarios son funcionarios auxiliares de la administración de justicia siendo los ministros de fe pública encargados de autorizar y guardar en su archivo los instrumentos que ante ellos se otorgaren, de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomiende.

Que, en este contexto normativo, y considerando los graves daños que han causado los masivos incendios forestales que asolan la comuna de Quillón durante el mes de febrero del presente año, siniestros que han causado numerosos damnificados en diversos sectores de Quillón, vecinos que requieren y requerirán el máximo apoyo de parte de los servicios y órganos públicos, es que las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua y recíproca a fin de brindar soluciones a los damnificados en los ámbitos de su respectivo competencia.

PRIMERO: Que, los comparecientes, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua y recíproca en beneficio de las personas damnificadas en los incendios forestales que afectan a la comuna de Quillón durante este mes de febrero de 2023, particularmente para realizar acciones conjuntas con la finalidad de facilitar la tramitación y gestión de documentos y certificados de competencia de **LA NOTARÍA** en favor de los damnificados, para efectos de la obtención de beneficios de parte de instituciones públicas o privadas, y en general, para cumplir los fines de asistencia jurídica y social a los damnificados de los masivos incendios forestales. En mérito de lo expuesto, los comparecientes asumen especialmente las obligaciones y compromisos que se estipularán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Que, **LA NOTARÍA** en el marco del presente convenio se compromete a emitir y otorgar gratuitamente los certificados, autenticaciones y otros documentos de su competencia, con excepción de Escrituras Públicas, transferencias de vehículos y mandatos para el mismo fin, que sean requeridos por las personas damnificadas en los incendios forestales que afectan la comuna de Quillón durante el mes de febrero de 2023, para los efectos señalados en la cláusula primera.



Tales certificados, autenticaciones y documentos sólo serán emitidos u otorgados en forma gratuita respecto a las personas que figuren en las nóminas o catastro de damnificados que remitirá **LA MUNICIPALIDAD** directamente a **LA NOTARÍA** mediante oficio y previa certificación de la Dirección de Obras Municipales o Dirección de Desarrollo Comunitario.

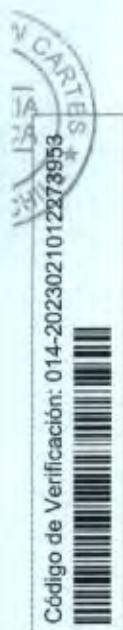
La documentación que emita **LA NOTARÍA**, podrá ser entregada directamente a los beneficiarios, previa comprobación de su calidad de damnificados, o bien, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, podrá ser remitida y entregada directamente al ente edilicio, por vía electrónica o física, según disponibilidad, en cuyo caso será el municipio encargado de su entrega y/o gestión respectiva con los beneficiarios

TERCERO: Que, por su parte, **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco del presente convenio, se compromete a realizar el catastro de damnificados en los incendios forestales que afectan la comuna de Quillón durante el mes de febrero de 2023, y confeccionar nóminas de las personas que requieran la obtención y/o suscripción de documentos y/o certificados de competencia de **LA NOTARÍA**, con excepción de Escrituras Públicas, las cuales serán remitidas directamente al oficio notarial para su gestión, conforme a la cláusula segunda.

CUARTO: Que, la duración del presente convenio será desde su suscripción y hasta el 31 de marzo de 2023 y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

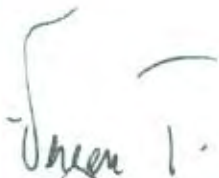
QUINTO: Que, para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Bulnes.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL PEÑA JARA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillón, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021; y la personería e investidura de don **DAVID VERGARA TORRES**, consta del Decreto N° 28 de fecha 11 de febrero de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se le nombra como Notario Titular de la Segunda Notaría de Bulnes, con asiento en Quillón. Los documentos citados se tienen



a la vista pero no se insertan por tratarse de documentos públicos, conocidos por las partes y por el Notario autorizante.

En expresa conformidad de lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón y el otro en poder del Notario de Quillón.



DAVID VERGARA TORRES
ABOGADO

NOTARIO TITULAR 2° NOTARIA DE BULNES
QUILLÓN



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE

fech

FIRMARON ANTE MÍ, LOS COMPARECIENTES PRECEDENTEMENTE INDIVIDUALIZADOS,
QUIENES ACREDITARON SU IDENTIDAD CON LAS CÉDULAS CITADAS. DOY FE.
QUILLÓN, 10 DE FEBRERO DE 2023.

